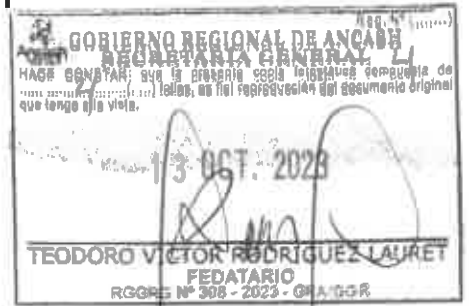


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 1202 -2023-GRA/GR**

Huaraz, 08 SEP 2023

**VISTO:**

El Informe Presupuestal N° 678-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 270-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRAD-SGAF-UFT, de la Unidad Funcional de Tesorería; Oficio N° 258-2023-GRA-GRAD-SGAF, de la Subgerencia de Administración Financiera; Memorandum N° 2808-2023-GRA/GRAD de la Gerencia Regional de Administración; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-20223-GRA-GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa Presupuestal, Producto - Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 2,535,471,411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1,670,045,034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 865,232,664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 193,713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES) a Servicio a la Deuda;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;



Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Regional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, asimismo se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70° de la referida norma, provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el inciso iii), del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Oficio N° 270-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRAD-SGAF-UFT, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Unidad Funcional de Tesorería, hace de conocimiento la recaudación generada mediante el TUPA correspondiente al 31 de agosto de 2023, por el monto de S/ 586,115.17 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE CON 17/100 SOLES) en la cuenta Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Oficio N° 258-2023-GRA-GRAD-SGAF, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Administración Financiera, remite el documento descrito en el párrafo anterior, a la Gerencia Regional de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 2808-2023-GRA/GRAD, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Administración, traslada el sustento técnico relacionado a la recaudación generada mediante TUPA al 31 de agosto de 2023, por el monto de S/ 586,115.17 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE CON 17/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de realizar una incorporación de Crédito Suplementario, derivado de la mayor captación de ingresos no previstos en el presupuesto inicial;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta que se ha realizado el análisis de la información remitida por la Gerencia Regional de Administración, la cual ha sido contrastada y actualizada con el reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos obtenido del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF - Operaciones en



Línea) de fecha 08 de setiembre de 2023, evidenciando que se ha registrado financieramente el importe que se requieren incorporar, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, para lo cual emite la opinión técnica respectiva, para su incorporación de mediante un Crédito Suplementario hasta la suma de S/ 586,116.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023-2026, a Fabián Koki Noriega Brito, con todas las facultades que para cuyo le confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos derivado de la mayor captación de ingresos no previstos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2023, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 586,116.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>: En Soles</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>
<b>PARTIDA DE INGRESO</b>	<b>: 1.5. 5. 1. 4.99 OTROS INGRESOS DIVERSOS</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>=====</b> <b>S/ 586,116.00</b> <b>=====</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>: En Soles</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>
<b>PLIEGO</b>	<b>: 441 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>: 001 SEDE CENTRAL</b>
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	<b>: 9001 ACCIONES CENTRALES</b>
<b>PRODUCTO</b>	<b>: 3999999 SIN PRODUCTO</b>



**ACTIVIDAD** : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
**FUNCION** : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
**DIVISION FUNCIONAL** : 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL  
**GRUPO FUNCIONAL** : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, GASTO CORRIENTE, GASTOS PRESUPUESTARIOS, GENÉRICA DE GASTOS 2.3 BIENES Y SERVICIOS

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA**

=====

**S/ 586,116.00**

=====

**TOTAL PLIEGO**

=====

**S/ 586,116.00**

=====

**Artículo 2. Codificación**

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria**

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

**Artículo 4. Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**



**FABIAN KOKI NORIEGA BRUTO**  
 Gobernador Regional

Reg. N° (.....) 2

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**SECRETARÍA GENERAL**

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de .....(.....) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

3 OCT. 2023

**TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET**  
 FEDATARIO  
 RGGRC N° 108 - 2023 - GRA/GGR